



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2016-A-MDSJB

Villa San Juan, 08 de Febrero del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de San Juan Bautista, en Sesión Ordinaria de fecha 03 de febrero del 2016, mediante **Acuerdo de Concejo N° 007-2016-SO-MDSJB**, aprobó la Ordenanza Municipal que Establece las Fechas de Vencimiento de las Obligaciones Tributarias, Impuesto Predial del Año 2016, y ;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607-Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma concordante con el II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; establece que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la Municipalidad tiene competencia normativa; las cuales tienen rango de Ley de conformidad con el numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Estado;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en su artículo 14° establece la obligación de los contribuyentes de presentar la declaración Jurada de autoevaluó anualmente hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que la municipalidad establezca una prórroga;

Que, el artículo 15° del TUO de la Ley de Tributación Municipal arriba acotado, establece que los contribuyentes podrán cancelar el impuesto de acuerdo a las siguientes alternativas: a) al contado el último día hábil del mes de febrero de cada año, y b) en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, las mismas que serán reajustadas por el índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el INEI;

Que, es política de la presente gestión brindar las facilidades pertinentes a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y a la vez cumplir con los objetivos institucionales respecto a los ingresos tributarios, con la finalidad de invertirlos a favor de la población de San Juan Bautista;

Que, estando el Oficio N° 016-2016-GR-MDSJB, de fecha 11 de enero del 2016, expedido por la Gerencia de Rentas, que adjunta el Informe N° 023-2016-SGAFT-GR-MDSJB, de fecha 07 de enero del 2016, expedidos por la Sub Gerencia de Administración y Fiscalización Tributaria y el Informe N° 017-2016-OAJ-MDSJB, de fecha 18 de enero del 2016, expedido por la Oficina de Asesoría Legal, y;

Contando con la visación de la Oficina de Asesoría Legal, Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia Municipal, de conformidad con lo establecido en los numerales 8) y 9) del Art. 9° y 40° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el Voto **UNANIME** de sus miembros y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LAS FECHAS DE VENCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO 2016.

ARTÍCULO PRIMERO.- IMPUESTO PREDIAL.

Establecer en la jurisdicción del Distrito de San Juan Bautista, las fechas de vencimiento por concepto de impuesto predial correspondiente al ejercicio gravable del año 2016.

ARTICULO SEGUNDO.- PLAZOS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL.

Las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial del ejercicio gravable del año 2016, serán las siguientes:

Pago al Contado	:	29 de Febrero
Pago Fraccionado	:	
Primera	:	29 de febrero
Segunda Cuota	:	31 de Mayo
Tercera Cuota	:	31 de Agosto
Cuarta Cuota	:	30 de Noviembre

ARTICULO TERCERO.- PRORROGA DE PLAZOS DE VENCIMIENTO.

En los casos que por disposición legal pertinente se declare días feriados no laborables, las fechas de vencimiento del pago, se entenderán prorrogadas al siguiente día hábil de la culminación del plazo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- ENCARGAR a la Oficina de Informática, a la Gerencia de Rentas y a la Gerencia de Administración, la implementación de los mecanismos necesarios para el correcto cumplimiento de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia luego de ser publicada en el diario encargado de los avisos judiciales de la región, así como de su publicación en el Portal Web de la Municipalidad www.munisanjuan.gob.pe, para cuyo efecto quedan encargadas la Oficina de Secretaría General y la Oficina de Informática.

TERCERA.- Facúltese al señor Alcalde de la Municipalidad, para que mediante Decreto de Alcaldía, realice modificaciones al calendario de pagos contenido en el artículo segundo de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA